

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FINANCIADO
LAS CORTES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Habiéndose sufrido un error involuntario en la Real orden de 12 del actual, inserta en la Gaceta del 13 del mismo, se publica a continuación, debidamente rectificada.

Núm. 1.381 (rectificada)

Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado el expediente relativo al cambio de nombre del Ayuntamiento de Cangas de Tineo por el de Cangas del Narcea, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 de Octubre último el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 2 de Septiembre próximo pasado, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo al cambio de nombre del Ayuntamiento de Cangas de Tineo por el de Cangas del Narcea (Oviedo).

De los antecedentes remitidos resulta que el Ayuntamiento en pleno, en 2 de Septiembre de 1925, acordó sustituir el nombre en la forma que antes se expresa, en atención a la confusión a que ha dado lugar la analogía del suyo con la cercana de Tineo, confusión que ha ocasionado y ocasiona perjuicios, que fácilmente podrían evitarse con la sustitución indicada.

Puesto de manifiesto el expediente no se produjo reclamación alguna, informando favorablemen-

te la propuesta de que anteriormente se hace mérito, los Jefes de los servicios de Correos y Telégrafos, el Juzgado municipal, el Párroco, Gobernador civil, Diputación provincial, Instituto Geográfico y Estadístico y Sección de ese Ministerio, a cuyas opiniones ha de sumarse la de este Consejo, teniendo en cuenta que las razones en que se funda la propuesta no sólo son atendibles, sino que están plenamente justificadas, siendo de advertir, además, que con el cambio de nombre que se intenta, a más de no producirse ningún perjuicio, se facilitará el desenvolvimiento de servicios que, como el de Correos y Telégrafos, hoy se realizan con retraso por confusiones explicables, que con el cambio en proyecto serán evitadas.

Por lo expuesto, la Comisión permanente opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Cangas de Tineo para que cambie su nombre por el Cangas del Narcea.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como la misma propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del citado Ayuntamiento, con devolución del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Aprobado técnicamente el proyecto de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Caboalles a San Antolín de Ibias, Sección de Degaña al límite en esta provincia, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo

puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación de la carretera, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el plazo indicado, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El trazado de dichos trozos de carretera, tiene su origen en Cerredo, y siguiendo aproximadamente el camino existente entre Cerredo y Degaña, viene a terminar en este último punto.

Los dos se hallan enclavados en el concejo de Degaña, y tienen una longitud total de 7.373,46 metros.

Oviedo, a 2 de Diciembre de 1927,

El Gobernador,
José María Caballero y Aldasoro

Ferrocarriles.—Expropiación.

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Muros del Nalón, han de ser expropiadas con motivo de las obras de construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de los Cabos a Ribadeo, trozo 1.º, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días, señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 del pasado mes de Octubre; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Muros del Nalón, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que, para ser admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que

señalan el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, los Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, la Real orden de 3 de Enero de 1924, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1927

El Gobernador civil interino,

Rafael Prieto Pazos

R. al núm. 3.570

AGUAS TERRESTRES—EXPROPIACIÓN EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Mieres han de ser expropiadas con motivo de las obras de regularización y fijación del cauce del río Caudal, entre los perfiles 59 y 67 de la 2.ª sección del proyecto de aquellas obras no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del 21 del pasado mes de Octubre; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Mieres, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que, para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señalan el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, los Reales decretos de 4 de Mayo de 1917

y 7 de Mayo de 1919, la Real orden de 3 de Enero de 1924, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso, se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1927

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 3.626

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdos de la Comisión Permanente y Pleno de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de ampliación de saneamiento y abastecimiento de aguas de Infiesto, que han de ejecutarse según los proyectos y presupuestos del Ingeniero don Claudio Fernández Alvargonzález, con exclusión de lo referente a maquinaria para el Depósito, y a los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para la subasta es el de doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesetas dos céntimos, en baja, de cuya suma, habrán de hacerse las mejoras que se intenten, y para tomar parte en ella, es preciso constituir previamente, en la Depositaria del Ayuntamiento, Caja general de depósitos o cualquiera de sus sucursales, fianza provisional en cantidad de doce mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, equivalente al cinco por ciento de la que sirve de tipo al remate. La fianza definitiva se halla fijada en el cinco por ciento de la suma porque se haga la adjudicación, y ambas podrán prestarse en metálico. Títulos de la deuda pública o del Banco de Crédito local de España, al tipo de cotización oficial, en los propios términos establecidos en el artículo 2º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El acto de subasta tendrá lugar en el salón capitular, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte laborables de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* si ese día fuese hábil, y si no lo fuese, en el primero que lo sea, luego de transcurrir dicho plazo, celebrándose ante el Notario de Infiesto, o el que legalmente le sustituya, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, y con asistencia del Teniente de Alcalde, delegado de subastas, debiendo las proposiciones hacerse por escrito, extendidas en papel de la clase 6.ª (3,60 pesetas) y redactarse con arreglo al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se presentarán en sobres ce-

rrados y lacrados a satisfacción del presentante, en cuyos anversos se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de saneamiento y traída de aguas de Infiesto», a las cuales se acompañará, por separado, la cédula personal del presentante y el resguardo acreditativo del depósito o fianza provisional.

La presentación de proposiciones ha de hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce, en cualquiera de los días laborables, comprendidos entre la fecha de inserción de este anuncio en la *Gaceta* y la anterior al día de la subasta.

El rematante contraerá las obligaciones especificadas en el Capítulo 6.º (Disposiciones generales) del pliego de condiciones facultativas y económicas de cada uno de los proyectos, cuya ejecución conjuntamente se subasta, entre las cuales obligaciones, figuran como esenciales, las de ejecutar las obras en el plazo de un año, contado desde el día en que comienzan los trabajos, siendo de cuenta del contratista los perjuicios que se puedan originar a causa de la ejecución de los mismos, sin derecho en aquel a indemnización, por el mayor precio a que puedan resultarle, ni por las erradas malicias o faltas que padezca, no admitiéndose otras reclamaciones, que las referentes a precios no previstos en el respectivo presupuesto para la resolución de las cuales, se estará a lo prevenido con carácter general, sobre aumento o disminución de precios, en los pliegos de condiciones generales.

Si el contratista no residiere en la obra, pondrá al frente de ella un representante con personalidad para que a él se le puedan dirigir, con eficacia, las reclamaciones procedentes.

En lo referente a rescisión de la contrata y causas que puedan motivarla, se atenderán las partes a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de Marzo de 1903.

El propio rematante se acomodará a las prescripciones del Capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; al Real decreto de 23 de Enero de 1912, sobre formalización de contratos, constituyendo la fianza definitiva, a los siete días del en que se le otorgue la adjudicación; a la Ley, Reglamento y disposiciones complementarias, sobre accidentes del trabajo y a la protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907.

Las recepciones provisional y definitiva, se harán en la forma dispuesta en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y el plazo de carantía, se entenderá de un año, contado desde la fecha de recepción provisional, entendiéndose de cuenta del contratista, la conservación y reparación necesarias en las obras, durante el mismo.

El contratista pagará al Ayuntamiento la multa de cincuenta pesetas por cada día laborable que transcurra sin entregar las obras, después de extinguido el

plazo señalado para la entrega, cuya multa se hará efectiva por el procedimiento de apremio, sobre la fianza, sin perjuicio de cualquiera otra acción civil o administrativa, que al propio Ayuntamiento pueda asistirle en estos respectos.

No se admitirán otras reclamaciones que las que guarden relación con la fijación de los precios no previstos, debiendo atenderse las partes en este punto, al pliego de condiciones generales de 3 de Marzo de 1903, ya mencionado, al que se someten también aquellas en lo concerniente a la rescisión de la contrata y causas que puedan motivarla.

El Ayuntamiento, atemperándose a las normas señaladas en los pliegos de condiciones facultativas de los Proyectos que se rematan, sobre liquidación y abono de obras, se obliga a pagarle al contratista el importe de las mismas, con cargo a la consignación especial que existe para ello en el presupuesto extraordinario autorizado al efecto por la Superioridad.

Ambas partes se someten a los Tribunales de Infiesto, en las cuestiones de índole civil que puedan suscitarse entre ellas, y el contratista pagará los anuncios, honorarios y suplementos del Notario autorizante de la escritura, así como también el importe de la misma, y en general todos los gastos ocasionados por la subasta y la formalización de la contrata.

El bastanteo de poderes podrá efectuarse por cualquiera de los Letrados matriculados en Infiesto para ejercer la profesión de Abogado.

Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales, que resulten más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los trabajos serán dirigidos e inspeccionados por el Ingeniero autor del Proyecto o por otro que el Ayuntamiento designe, si aquel no pudiese encargarse de la dirección.

En todo lo no previsto en el pliego de condiciones, regirán el Reglamento de 2 de Julio de 1924, las disposiciones complementarias del mismo y las no derogadas.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día... de.... de 192...., sobre subasta de las obras de Saneamiento y Abastecimiento de aguas y su anejo, de la villa de Infiesto, así como de la Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos referentes a la misma, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Infiesto, 22 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Armando de la Vega.

Alcaldía de Paredes

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Excm. Diputación provincial el Padrón de cédulas personales para 1927 y rectificadas algunas clasificaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Arriendas, 25 de Noviembre de 1927.—José A. Pando.

R. al núm. 3.657

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

EDICTO

Aprobadas por esta Comisión municipal permanente, en sesión del 22 del corriente, dos transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante quince días puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alles, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 3.658

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, se abre a concurso para proveer la plaza de aparejador del Municipio, con el sueldo anual de 5 000 pesetas, de conformidad con lo que determina el artículo 23 del Reglamento del personal técnico, en relación con los 12 y 13 del mismo, con sujeción a las condiciones siguientes:

Requisitos esenciales.

1.º Poseer título de aparejador o certificado de haber hecho el depósito en la oficina correspondiente para su expedición.

2.º Certificaciones de nacimiento y de antecedentes penales.

Se tendrán en cuenta la relación de méritos por el orden que a continuación se indican:

1.º Ser funcionario del Ayuntamiento de Oviedo.

2.º Haber obtenido plaza de aparejador municipal por oposición, o en cualquier Corporación pública.

3.º Antigüedad en el ejercicio como tal aparejador.

4.º Haber obtenido plaza en oposiciones para auxiliares delineantes o delineantes en Municipios o en cualquier otra Corporación pública.

5.º Otros títulos de índole técnica similar.

6.º Premios, concursos y oposiciones aprobados, trabajos de índole constructiva y cuantos méritos que sean dignos de consideración.

Hará la propuesta la Comisión de Policía Urbana, con los Arquitectos municipales, presididos por el Sr. Alcalde o en quien éste delegue, actuando de Secretario el del Excmo. Ayuntamiento, o en su defecto, el Jefe de la Sección 5.ª o quien le sustituya, sin voz ni voto, una vez examinados los expedientes. La Comisión no podrá reunirse para hacer la proposición sin la presencia del Sr. Presidente o su delegado, tres concejales, uno de los Arquitectos municipales y el Secretario que certifique.

La presentación de instancias se hará dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se entregarán acompañando la cédula personal en la Secretaría de S. E., concediéndose quince días hábiles más para la ampliación de documentos.

Cerrado el plazo de admisión de documentos, la Comisión formulará la propuesta en plazo del mes siguiente.

La Comisión se reserva el derecho de exigir a los concursantes la presentación de un trabajo o la realización de un ejercicio y que versará sobre asuntos referentes al cargo que va a desempeñar.

Oviedo, 22 de Noviembre 1927.
—El Alcalde, M. Gutierrez

R. al núm. 3.640

Agencia Ejecutiva municipal.

Cédulas personales.

En providencia dictada por la Excmo. Diputación provincial, con fecha 30 de Agosto último se declaró incurso en el único grado de apremio a los contribuyentes por cédulas personales correspondientes al año 1926-27, que figura en la relación de descubiertos y que no se proveyeron de ellas en el período de cobranza voluntaria, disponiendo que se proceda por esta Agencia, inmediatamente al embargo de bienes necesarios para realizar el débito.

Y hallándose comprendido en la mencionada relación de deudores D. José Forés, vecino que fué de la calle de Cimadevilla, casa de los señores Masaveu, en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, aunque supuesto en Barcelona, por la cantidad de pesetas 391,99, importe de su cédula, con multa y recargo, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a fin de que surta efectos legales la notificación que no ha podido hacerse personalmente por ausencia del deudor; en Oviedo, y Noviembre 23 de 1927.—El Agente-recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

En providencia dictada por la Excmo. Diputación provincial, con fecha 30 de Agosto último, se declaró incurso en el único grado de apremio a los contribuyentes por cédulas personales correspondientes al año 1926-27, que figura en la relación de descubiertos y que no se proveyeron de ellas en el período de cobranza voluntaria, disponiendo que se proceda por

esta Agencia, inmediatamente, al embargo de bienes necesarios para realizar el débito.

Y hallándose comprendido en la mencionada relación de deudores D. Francisco Bassal Pujol, vecino que fué de la calle de Cimadevilla, casa de los señores Masaveu, en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, aunque supuesto en Barcelona, por la cantidad de pesetas 391,99, importe de su cédula, con multa y recargo, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a fin de que surta efectos legales la notificación que no ha podido hacerse personalmente por ausencia del deudor, en Oviedo, y Noviembre 23 de 1927.—El Agente-recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 3.651

Alcaldía de Mieres

Anuncio de concurso

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento acordó abrir un concurso para la adquisición del terreno preciso para emplazamiento de un grupo escolar y campo de recreo, situado en Villapendi, parroquia de Turón, de este concejo.

Se precisan 2 348 metros cuadrados de terreno en sitio seco, bien soleado, con acceso fácil, separado de otras edificaciones y en el lugar de Villapendi.

El terreno deberá ser llano o con ligera pendiente, indicando las condiciones del subsuelo, si se conocieran.

El concurso tendrá lugar en la sala capitular de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un señor Vocal de la Comisión municipal permanente y Sr. Secretario de esta Corporación, a las once de la mañana del siguiente día hábil de aquel en que expire el plazo de veinte días, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos, redactados con sujeción al siguiente modelo, se presentarán dentro del plazo de veinte días a que se refiere el apartado anterior. A los mismos se acompañará un plano de la finca a escala de 1,500, señalando los caminos de acceso desde la carretera de Turón.

En la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones presentadas, la que estime más conveniente, o de desecharlas todas.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de... con cédula personal de la clase... tarifa... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número... correspondiente al día... y conforme con los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a enagenar al

Ayuntamiento de Mieres, el terreno de su propiedad situado en Villapendi, con una superficie aproximada de metros cuadrados, por el precio de... pesetas (los metros cuadrados y precio en letra).

(Fecha y firma.

Consistoriales de Mieres, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, R. Garcia.

R. al núm. 3.637

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cudillero

Don Roberto Rovés de la Concha, Abogado, Juez municipal de Cudillero y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de don José Alvarez Martinez, vecino de Armayor, en este término, en nombre de D. Carlos González Alvarez, mayor de edad, comerciante y vecino de Matanzas (Isla de Cuba), contra D. Gervasio González, mayor de edad, vecino que fué de Villasain, en este término, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se embargó al demandado como de su propiedad las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en Villasain, parroquia de Santa Maria de Piñera, en este término, señalada con el número 2, y ocupa una superficie de setenta y siete metros cuadrados, compuesta de sala, cocina y cuadra. Se halla en muy mal estado y se halla enclavada en la finca que se pasa a describir.

Tierra, campo y huerto dentro de lo que se halla la casa antes descripta, y una parte de monte, toda ello sito en dicho Villasain, de una superficie aproximada de noventa y tres áreas veintidós centiáreas; linda al Este camino que vá a Cudillero, Sur tierra de D.ª Josefa Fernández y consortes, con seve intermedia, Oeste monte y campo de D. Manuel Suarez y otros, y al Norte terrenos de don Valentin Rodríguez. En esta finca también se halla armado un huerto sobre cuatro pies, que con la casa forma todo una sola finca. Valorado todo en cinco mil quinientas cuarenta y siete pesetas.

2.ª Otra finca llamada Debajo de Casa, separada de la anterior por camino que vá a Cudillero, en la llosa de los Camperos de Villasain, de extensión trece áreas setenta y siete centiáreas; linda al Este y Sur tierra de herederos de D.ª Manuela Bustaque, al Oeste seve y camino que vá a Cudillero, y Norte tierra de D. José Garcia, con seve intermedia. Valorada esta finca en mil trescientas sesenta y siete pesetas.

3.ª La tierra llamada de la Boliaga, sita en la tierra de su nombre, en Armayor, de dicha parroquia de Piñera, de extensión unas catorce áreas; linda al Este tierra de Juan Bustaque, Norte otro del mismo y castañedo del Garabia, por el Oeste tierra de José Arias, y por el Sur otra de herederos de Segunda López. Valorada en seiscientos treinta pesetas.

4.ª Un trozo de terreno natural, situado en dicho Villasain, de dieciocho áreas de extensión aproximadamente; y linda por el Norte con seve y monte de Valentin Rodríguez, Este monte y campo de Manuel Suárez, Sur seve y tierra de Juan Bustoque, y por el Oeste campo y monte de Baldomero Fernandez. Valorada esta finca en trescientas sesenta pesetas.

5.ª Un trozo de prado, llamado Prado Nuevo, sito en Gamonedo, parroquia de Piñera, de cuatro áreas próximamente de superficie; linda por el Este prado de José Suárez Campo, Sur seve que le divide del monte de las Rivas, Norte y Oeste prado de José Arias y otros. Valorada en ciento sesenta pesetas.

La subasta de las fincas reseñadas, se verificará en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 del próximo Diciembre, a las diez de la mañana, y bajo las condiciones siguientes:

a) Que no hay títulos de propiedad, ni están inscriptas las fincas a nombre del ejecutado, ni de ninguna otra persona, en el Registro de la Propiedad del partido. Advirtiéndose que los licitantes no tendrán derecho a exigir ningún título, ni que se le habilite.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

c) Que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la Mesa del Juzgado, por lo menos el diez por ciento de la tasación.

Y para que se haga público y llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, expido el presente en Cudillero, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Roberto Rovés.—P. S. M., J. S. Ovejero, Secretario suplente.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio López Planas, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Francisco Diaz Hevia, en nombre y representación de la Sociedad «Española de Automóviles», domiciliada en esta capital, defendida por el Letrado D. José Fernández Hevia, contra D. Aquilino González, mayor de edad y vecino de Ciaño Santa Ana, en el partido de Pola de Laviana, declarado en rebeldía por no haberse personado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, mandando a la vez seguirla adelante

hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, y con su importe pagar al ejecutante la cantidad de seismil quinientas pesetas por principal, dieciocho pesetas noventa céntimos por gastos de protesto y giros, más los intereses devengados y que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, y costas causadas y que se causen, en todo lo cual condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, debiendo publicarse el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al ejecutado rebelde, a no ser que dentro de segundo día solicitaren la notificación personal de la misma.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Antonio López Planas.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado don Aquilino González, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo, a dos de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio López Planas.—Visto bueno, Sancho Arias.

Juzgado de Cudillero

D. Roberto Rovés de la Concha, Abogado y Juez municipal de Cudillero y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, fué presentada demanda de juicio verbal civil por D. Serafin Menéndez Cuervo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Beiciella, parroquia de San Martín de Luña, contra doña María de la Soledad, D. Armando, D.ª Demetria, D.ª Felicidad y don Florentino Pardo González, este último ausente, en ignorado paradero, para que con imposición de costas se les condene al pago de la mitad del crédito de quinientas pesetas, y mitad de los intereses del cuatro por ciento, de cinco años, vencidos en primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete, más los en curso hasta que recaiga sentencia, procedentes de un préstamo, hecho a D. Alonso Rodríguez, por documento privado, y las demandadas son sucesores de D.ª María Josefa González Álvarez, como ésta lo había sido de su marido D. Alonso.

En providencia de esta fecha señalé para la celebración del juicio solicitado, las diez del día seis del próximo Diciembre, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, y a fin de que sirva de citación al ausente en ignorado paradero, D. Florentino Pardo González, con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, si no compareciere a contestar a la demanda.

Para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cudillero, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Roberto Rovés.—P. S. M., J. L. Ovejero.

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia accidental del Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda, tramito autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Celestino Mendizabal Rodríguez, contra D. Jesús Cagiao Higuens, sobre pago de pesetas, en los cuales se embargó como de la propiedad del ejecutado los bienes que se expresan a continuación, que fueron tasados en las cantidades que también se indican:

Doscientas cincuenta y ocho sillas con asiento de madera y respaldada de rejillas, doce de ellas rotas; tasadas en mil cuatrocientas quince pesetas.

Doscientas veintiun butacas de asiento movable, diez de ellas rotas, en dos mil seiscientos cuatro pesetas.

Las veinticinco mesas de café con piedra de mármol, dos de ellas en mal estado, en seiscientos veinticinco pesetas.

Dos mesas anunciadoras de la casa Celestino Mendizabal, una con el cristal roto, en veinte pesetas.

Y por providencia de hoy, dictada a instancia del ejecutante, acordé sacar dichos bienes a pública subasta, que tendrá lugar el día quince del próximo Diciembre, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma las cantidades en que figuran tasados, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta.

3.ª Los expresados bienes se subastarán en un solo lote.

Dado en Oviedo, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio López Planas.

Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de Mieres.

Por el presente edicto, hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Sergio Alvarez, en nombre y con poder de don José Gutiérrez Suárez y sus hermanas doña Carmen y doña Mercedes, mayores de edad y vecinos, respectivamente, de Loredo, Cenera y Sueros, en este término municipal, como herederos de don Manuel Gutiérrez Olivar, contra don Cándido Huerta Fernández, mayor de edad, casado industrial y

vecino de Ablaña, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta, los siguientes bienes inmuebles:

Una finca llamada «Pumardongo», de catorce mil metros cuadrados de superficie, sita en el lugar denominado «Pumardongo», de la parroquia de Baiña, concejo de Mieres; linda al Norte, Este y Oeste con bienes de doña Clara Menéndez Valdés, al Sur con camino y bienes de José Fuentes. Tasada por el perito en tres mil pesetas.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Pola de Lena, al folio 96 del tomo 334 de Mieres, número 27.235.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del ejecutado don Cándido Huerta, debiendo celebrarse el remate el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ella habrá de hacerse sobre la mesa del Juzgado, la consignación del diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación. Igualmente se advierte que no se han aportado títulos de propiedad por el ejecutado.

Dado en Mieres, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, José Armesto.

—:—

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de instrucción de la villa de Mieres y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 73 de 1927, por disparo de arma de fuego y lesiones, a Faustino García Fanjul, soltero, de veintinueve años de edad y vecino que fué del Requejado, en Mieres, acordé en el referido sumario citar al lesionado, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por dos facultativos Médicos.

Y a fin de que tenga lugar la citación del lesionado Faustino García Fanjul, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Mieres, a veintidos de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, José Armesto.

R. al núm. 3.629

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les

cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ GONZALEZ, Fernando, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, D. Francisco Mulet Carrió, residente en Oviedo.

3.691

GARCIA FEITO, Leonardo, de 21 años de edad, soltero, cocinero, estatura regular, moreno, sin que consten más circunstancias, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE VILLAVICIOSA.

En poder de D. Feliciano Miranda, vecino de la parroquia de Arroes, en este concejo, se hallan depositadas las reses siguientes, que han parecido en finca de su propiedad, las cuales se anuncian para que el que se crea ser dueño pueda recogerlas, abonando los gastos que las mismas causaran:

Yegua negra, con una estrella en la frente pequeña y una marca en la pata derecha.

Otra roja, con la cola cortada; y Otra del mismo color, con una estrella grande en la frente, teniendo todas ellas una cría.

Villaviciosa, 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 3.681

GIJÓN FABRIL, S. A.

A los efectos que previenen los Estatutos de esta Sociedad, y de acuerdo con el artículo 14 de los mismos, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria el día 20 del corriente, en el domicilio social, a las tres de la tarde.

Los señores accionistas, para asistir, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja social, o en un establecimiento bancario cualquiera, sirviendo los resguardos del depósito de papelota de entrada a la Junta.

GiJón, 3 de Diciembre de 1927.—El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Administración, José Joaquín de Ampuero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.